

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 245

47° año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

2 de octubre de 2004

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2004/C 245/01	Resolución de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo el 8 de junio de 2004, complementaria a las Resoluciones de 23 de junio de 1981, 30 de junio de 1982, 14 de julio de 1986 y 10 de julio de 1995, relativas a la introducción del pasaporte de presentación uniforme	1
	Comisión	
2004/C 245/02	Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: 2,02 % a 1 de octubre de 2004 — Tipo de cambio del euro	2
2004/C 245/03	Convocatoria de presentación de solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos en el subbloque K1b de la plataforma continental neerlandesa	3
2004/C 245/04	Convocatoria de presentación de solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos en el subbloque B18b de la plataforma continental neerlandesa	4
2004/C 245/05	Incoación del procedimiento (Asunto COMP/M.3445 — Microsoft/Time Warner/Contentguard) ⁽¹⁾	5

ES

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

Resolución de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo el 8 de junio de 2004, complementaria a las Resoluciones de 23 de junio de 1981, 30 de junio de 1982, 14 de julio de 1986 y 10 de julio de 1995, relativas a la introducción del pasaporte de presentación uniforme

(2004/C 245/01)

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

RECORDANDO que, en sus Resoluciones de 23 de junio de 1981 ⁽¹⁾, de 30 de junio de 1982 ⁽²⁾, de 14 de julio de 1986 ⁽³⁾ y de 10 de julio de 1995 ⁽⁴⁾, establecieron un pasaporte de modelo uniforme;

ESTIMANDO que los nuevos Estados miembros deberán esforzarse en expedir sin demora dicho pasaporte;

ESTIMANDO que conviene proceder a las adaptaciones lingüísticas necesarias para tener en cuenta la adhesión de esos Estados;

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

1. La República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la

República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República de Eslovaquia se esforzarán por expedir este pasaporte, a más tardar a partir del 1 de enero de 2007, con arreglo al modelo definido en las Resoluciones anteriormente citadas, tal como han quedado modificadas por la presente Resolución.

2. Los datos indicados en los puntos C y D, en el segundo guión del tercer párrafo del punto E y en los puntos F, G, H e I del anexo I de la Resolución de 23 de junio de 1981 se redactarán igualmente en checo, estonio, letón, lituano, húngaro, maltés, polaco, esloveno y eslovaco, con arreglo a las modalidades previstas por esta Resolución para las demás lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea.

Los Estados miembros lo tendrán en cuenta a medida que se vayan imprimiendo nuevas tiradas de pasaportes, pero como muy tarde a partir del 1 de enero de 2007.

⁽¹⁾ DO C 241 de 19.9.1981, p. 1.

⁽²⁾ DO C 179 de 16.7.1982, p. 1.

⁽³⁾ DO C 185 de 24.7.1986, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 200 de 4.8.1995, p. 1.

COMISIÓN

Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación ⁽¹⁾:

2,02 % a 1 de octubre de 2004

Tipo de cambio del euro ⁽²⁾

1 de octubre de 2004

(2004/C 245/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2413	LVL	lats letón	0,6675
JPY	yen japonés	136,85	MTL	lira maltesa	0,4294
DKK	corona danesa	7,4404	PLN	zloty polaco	4,3634
GBP	libra esterlina	0,69095	ROL	leu rumano	41 187
SEK	corona sueca	9,0288	SIT	tólar esloveno	239,99
CHF	franco suizo	1,5495	SKK	corona eslovaca	40,075
ISK	corona islandesa	87,87	TRL	lira turca	1 870 400
NOK	corona noruega	8,328	AUD	dólar australiano	1,7151
BGN	lev búlgaro	1,9559	CAD	dólar canadiense	1,5661
CYP	libra chipriota	0,5755	HKD	dólar de Hong Kong	9,6786
CZK	corona checa	31,618	NZD	dólar neozelandés	1,8449
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,0908
HUF	forint húngaro	246,25	KRW	won de Corea del Sur	1 426,13
LTL	litas lituana	3,4528	ZAR	rand sudafricano	8,0434

⁽¹⁾ Tipo aplicado a la más reciente operación llevada a cabo antes del día indicado. En el caso de una licitación con tipo variable, el tipo de interés es el índice marginal.

⁽²⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Convocatoria de presentación de solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos en el subbloque K1b de la plataforma continental neerlandesa

(2004/C 245/03)

El ministro de Economía del Reino de los Países Bajos notifica por la presente la recepción de una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos para la sección del bloque K1 denominada subbloque K1b en el mapa adjunto como anexo 3 del Reglamento ministerial sobre explotación minera (Mijnbouwregeling, Staatscourant n° 245 de 2002).

Con arreglo a la letra b) del apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Mijnbouwwet (Ley de explotación minera) (publicada en el Staatsblad n° 542 de 2002), el Ministerio de Economía invita a toda entidad interesada a presentar una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos en el subbloque K1b.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 13 semanas a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y deben ir dirigidas a la dirección siguiente: Minister van Economische Zaken (Ministerio de Economía), a la atención del «Directeur Energieproductie» (Director del Servicio de Producción de energía), indicando «Persoonlijk in handen» (entrega en mano), Prinses Beatrixlaan 5-7, La Haya, Países Bajos. Las solicitudes enviadas tras vencer el plazo indicado no se tendrán en cuenta.

La decisión sobre las solicitudes se tomará, a más tardar, nueve meses después de la expiración de dicho plazo.

Si se desea más información, puede obtenerse por teléfono en el número (31-70) 379 66 94.

Convocatoria de presentación de solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos en el subbloque B18b de la plataforma continental neerlandesa

(2004/C 245/04)

El ministro de Economía del Reino de los Países Bajos notifica por la presente la recepción de una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos para la sección del bloque B18 denominada subbloque B18b en el mapa adjunto como anexo 3 del Reglamento ministerial sobre explotación minera (Mijnbouwregeling, Staatscourant nº 245 de 2002).

Con arreglo a la letra b) del apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Mijnbouwwet (Ley de explotación minera) (publicada en el Staatsblad nº 542 de 2002), el Ministerio de Economía invita a toda entidad interesada a presentar una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos en el subbloque B18b.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 13 semanas a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea y deben ir dirigidas a la dirección siguiente: Minister van Economische Zaken (Ministerio de Economía), a la atención del «Directeur Energieproductie» (Director del servicio de Producción de energía), indicando «Persoonlijk in handen» (entrega en mano), Prinses Beatrixlaan 5-7, La Haya, Países Bajos. Las solicitudes enviadas tras vencer el plazo indicado no se tendrán en cuenta.

La decisión sobre las solicitudes se tomará, a más tardar, nueve meses después de la expiración de dicho plazo.

Si se desea más información, puede obtenerse por teléfono en el número (31-70) 379 66 94.

Incoación del procedimiento
(Asunto COMP/M.3445 — Microsoft/Time Warner/Contentguard)

(2004/C 245/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Con fecha de 25 de agosto de 2004, la Comisión decidió incoar el procedimiento en el asunto de referencia por considerar que la operación de concentración notificada plantea serias dudas sobre su compatibilidad con el mercado común. La incoación del procedimiento supone la apertura de una segunda fase de investigación sobre la operación de concentración notificada. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo.

La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Con el fin de que las observaciones puedan ser plenamente tenidas en cuenta en el procedimiento, éstas deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3445 — Microsoft/Time Warner/Contentguard, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Merger Registry
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.
